

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORADO DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE DANZA DE CASTILLA Y LEÓN

Con objeto de contratar profesorado para las Escuelas Profesionales de Danza de Castilla y León, la Fundación Universidades y Enseñanzas Superiores de Castilla y León (FUESCYL), convoca proceso de selección de personal laboral docente de acuerdo a las siguientes BASES:

PRIMERA. PLAZA CONVOCADA.

CÓDIGO	CENTRO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº DE PLAZAS	TIPO DE CONTRATO	RETRIBUCIÓN ANUAL
01	EPDCyL “Ana Laguna” - Burgos	Profesor/a de Danza Contemporánea	1	Indefinido. Tiempo completo	37.134 €
02	EPDCyL “Ana Laguna” - Burgos	Profesor/a de Danza Contemporánea	1	Indefinido. Tiempo parcial (7,5 horas lectivas semanales)	16.383 €

(*) La convocatoria está condicionada a la autorización de la Consejería competente en materia presupuestaria de Junta de Castilla y León.

Las plazas convocadas podrán ser declaradas desiertas.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Para ser admitido/a a los procedimientos selectivos los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales:

- Ser español/a o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo. También podrá participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. En las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de esa edad dependientes.
- Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se opta. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con la práctica docente.

2.2. Requisitos específicos:

- a) Estar en posesión del título de Licenciado/a, Ingeniero/a o Arquitecto/a o del Título de Grado correspondiente o titulación equivalente a efectos de docencia, o los documentos declarados equivalentes a efectos de docencia de conformidad con lo previsto en el R.D. 899/2010 (BOE, 13 de julio). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá presentar la certificación que acredite su homologación y/o equivalencia.
- b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En tanto no se regule el título oficial de máster que habilite para el ejercicio de la profesión de profesor de enseñanzas artísticas profesionales, acreditarán esta formación pedagógica y didáctica quienes justifiquen estar en posesión de alguno de los siguientes requisitos:
 - b).1 El Certificado de Aptitud Pedagógica, Títulos Profesionales de Especialización Didáctica o el Certificado de Cualificación Pedagógica, obtenidos con anterioridad al 1 de octubre de 2009
 - b).2 Título universitario oficial que habilite para la profesión de Maestro/a, o de un título de Licenciado/a en Psicología o Psicopedagogía y quienes estén en posesión de un título de Licenciado/a o titulación declarada equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, así como quienes estuvieran cursando enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de licenciatura en Pedagogía o Psicopedagogía y tuvieran cursados 180 créditos antes del 1 de octubre de 2009.
 - b).3 Una experiencia docente de dos cursos académicos completos o, en su defecto, 12 meses en períodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanzas artísticas profesionales debidamente autorizados. Se reconocerá dicha docencia como equivalente a la formación pedagógica y didáctica requerida.

Estos requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Aquellos participantes que no acrediten los requisitos en el plazo de presentación de solicitudes serán excluidos.

TERCERA. SOLICITUDES, DOCUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACION

3.1. Solicitudes:

Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán, utilizando el Anexo III, dirigidas al Gerente de la Fundación FUESCYL. La forma de presentación de dichas solicitudes será por correo electrónico a la dirección conv.prdanza@educa.jcyl.es. Los ficheros remitidos deben estar necesariamente en formato PDF, sin comprimir y no deberán sobrepasar los 5 MB.

3.2. Documentación:

Los/las aspirantes acompañarán a sus solicitudes los siguientes documentos:

3.2.1. Los/las aspirantes que posean la nacionalidad española deberán presentar una fotocopia del documento nacional de identidad.

Los/las aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia del correspondiente documento nacional de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los/las aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sean de aplicación

la libre circulación de trabajadores y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta, o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.2.2. Fotocopia del título alegado. En relación a las titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la credencial de su homologación.

3.2.3. Documentación que justifique de manera suficiente el requisito de formación pedagógica y didáctica establecido en el apartado 2.2.b).

3.2.4. Curriculum vitae donde figuren los méritos alegados organizados en los mismos apartados de la baremación de méritos del Anexo II de esta convocatoria (Formación académica, Experiencia docente, Formación complementaria y Trayectoria artística).

3.2.5 Toda la documentación necesaria para la justificación de los méritos alegados, a que hace referencia el Anexo II de esta convocatoria, en particular la vida laboral, así como certificados, contratos de trabajo, programas de mano etc), también organizada en los mismos apartados que aparecen en la baremación de méritos del Anexo II. Los méritos declarados por los/las aspirantes y no justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta.

3.2.6. Cuatro unidades didácticas de cualquiera de las asignaturas propias de la especialidad del puesto al que se presenten, correspondientes a enseñanzas profesionales. Las unidades irán numeradas del 1 al 4, de cara a facilitar el sorteo del ejercicio teórico de las pruebas descritas en el Anexo I.

La extensión máxima será de 5 folios (por una cara) por cada unidad didáctica, a espacio sencillo y tamaño de letra de 12 puntos.

No será necesario que la documentación presentada en la fase de solicitudes sea original ni fotocopias compulsadas, pudiéndose presentar fotocopias simples. Los originales o fotocopias compulsadas podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso de selección.

En el caso de haberse obtenido la plaza, el/la candidata deberá presentar toda la documentación original tanto de su titulación como de los méritos alegados, a fin de procederse a su cotejo. La falsedad en la documentación presentada o la no aportación de esta documentación dará lugar a la exclusión del proceso de selección

3.3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación señalada en el apartado 3.2 será hasta **el 2 de septiembre de 2024** Las unidades didácticas del apartado 3.2.6 se podrán presentar hasta el 5 de septiembre de 2024, enviándolas a la misma dirección de correo electrónico que las solicitudes y el resto de la documentación conv.prdanza@educa.jcyl.es

La convocatoria se publicará en la página web www.fuescyl.com y en los tablones de anuncios de las Escuelas Profesionales de Danza de Castilla y León.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación FUESCYL publicará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, en el caso de estos últimos con indicación de las causas de exclusión.

Dicha relación se hará pública en la página web www.fuescyl.com

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional:

Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de cuatro días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista, para presentar la reclamación, formulando las alegaciones que consideren pertinentes.

Las reclamaciones se dirigirán al Gerente de la Fundación FUESCYL y se presentarán por correo electrónico a la dirección conv.prdanza@educa.jcyl.es

Los ficheros remitidos deben estar necesariamente en formato pdf, sin comprimir y no deberán sobrepasar los 5 MB.

4.3. Lista definitiva

Vistas y examinadas las reclamaciones presentadas, el Gerente de la Fundación FUESCYL aprobará las relaciones definitivas de admitidos/as y excluidos/as, que serán publicadas en los mismos lugares en que se hicieron públicas las listas provisionales.

QUINTA. ORGANOS DE SELECCIÓN

Para la baremación de los méritos alegados (Anexo II), así como para la calificación de las pruebas consignadas en el Anexo I, el Gerente de la Fundación FUESCYL designará una Comisión de Selección, que estará compuesta por:

- La Directora del centro Escuela Profesional de Danza de Castilla y León “Ana Laguna”, Burgos o un miembro del equipo directivo o un jefe de departamento de la Escuela, a propuesta suya.
- Dos profesores/as de la Escuela Profesional de Danza de Castilla y León, “Ana Laguna”, Burgos perteneciente principalmente al departamento de la especialidad de la plaza convocada.
- Al menos un/a asesor/a externo seleccionado entre profesionales de reconocido prestigio y/o profesorado de Escuela de Danza (Superior o Profesional).
- Un/a empleado/a de la Fundación FUESCYL perteneciente al PAS de la EPDCyL o a los Servicios Centrales de FUESCYL, que actuará como secretario/a de la comisión, con voz pero sin voto.

Esta Comisión de Selección aparecerá publicada en la página web de la Fundación.

SEXTA. PRUEBAS

El procedimiento de selección consistirá en la celebración de unas pruebas de carácter objetivo para determinar la aptitud. La puntuación total será sobre 10 puntos y resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases que se relacionan a continuación:

Realización de una prueba presencial teórico – práctica.

La valoración asignada a esta prueba será el 70% de la puntuación total y será eliminatoria. La Comisión de Selección establecerá la puntuación mínima (en base a 10 puntos) que los/las aspirantes deberán obtener para superar esta prueba y poder para pasar a la fase siguiente. El contenido y desarrollo de las pruebas se especifica en el Anexo I.

Baremación de los méritos presentados por los/las aspirantes.

Para quienes hayan superado la prueba anterior. La valoración asignada a los méritos será del 30% de la puntuación total. Con carácter previo a la aplicación de dicho porcentaje, habrá de reducirse la puntuación obtenida en concepto de méritos, al equivalente en base a 10 puntos.

La baremación de méritos se especifica en el Anexo II.

Una vez realizadas las pruebas de selección, se publicará la lista de calificaciones provisionales de los/las aspirantes en la página web de la Fundación, estableciéndose un plazo de dos días hábiles para cualquier tipo de reclamación. Posteriormente, una vez resueltas por la Comisión de Selección las reclamaciones que se hubieran formulado se procederá a la publicación de las listas de calificaciones definitivas.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE MATERIALES

Dado que la presentación de las solicitudes, documentación y unidades didácticas se realiza por correo electrónico, no procede la devolución de material alguno.

OCTAVA. CONTRATACIÓN

8.1. Una vez celebradas las pruebas, la Comisión de Selección propondrá la contratación de los/las aspirantes que hayan obtenido las calificaciones más altas, teniendo que ser ésta igual o superior a los 5 puntos sobre 10 en la prueba teórico-práctica.

8.2. A los efectos de la contratación señalada en el punto precedente, será publicada la lista de calificaciones de los/las aspirantes en la página web www.fuescyl.com y se notificará a los/las seleccionados/as, en el medio de contacto indicado en el documento de solicitud de admisión a los procesos selectivos para profesores, indicando el plazo en el que debe personarse para la formalización del correspondiente contrato de trabajo. Si transcurrido dicho plazo, el/la interesado/a no hubiere comparecido, salvo causa debidamente justificada y así apreciada por la Dirección de la Fundación, o haciéndolo no procediese a la firma del contrato, se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada, sin que se mantenga o conserve derecho alguno para posteriores convocatorias. El contrato laboral será de carácter indefinido. Las retribuciones de este/a profesor/a serán las correspondientes al I Convenio Colectivo de la Fundación FUESCYL.

8.3. En el caso de que un/a aspirante **opte a más de una plaza**, deberá señalar en el Anexo de inscripción el orden de prioridad, de manera que, en el caso de obtener la mejor calificación en dos, se le adjudicará tan solo una, aquella que haya señalado en primer lugar en el Anexo de inscripción

8.4. Bolsas de empleo. Aquellos/as aspirantes que, habiendo obtenido una calificación igual o superior a la calificación que a estos efectos acuerde la Comisión de Selección en la prueba teórico-práctica, no hayan obtenido plaza, pasarán a formar parte de una Bolsa de Empleo para el puesto en el que obtuvieron dicha calificación. Igualmente pasarán a formar parte de la Bolsa, en último lugar, las personas que habiendo obtenido plaza hayan renunciado a ella. La constitución y funcionamiento de estas Bolsas de Empleo se desarrolla en la base Novena.

8.5.- En caso de que un candidato/a que resulte seleccionado/a para una plaza renuncie o cause baja definitiva en un período máximo de dos años desde la resolución de esta convocatoria, el puesto podrá adjudicarse al siguiente(s) candidato(s) siguiendo el orden de puntuación obtenida en la resolución del proceso de selección.

NOVENA. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE BOLSAS DE EMPLEO.

9.1. Una vez realizada la adjudicación de la plaza, se procederá a la constitución de una Bolsa de Empleo de profesorado de Danza, en la Especialidad de Danza Contemporánea, de aplicación tanto para la Escuela de Burgos como para la Escuela de Valladolid. La Comisión de Selección acordará la puntuación mínima necesaria para pertenecer a esta Bolsa de Empleo, la cual se constituirá por tanto con aquellos/as aspirantes que habiendo obtenido en la prueba teórico-práctica específica una calificación igual o superior a la acordada por la Comisión de Selección, no hayan obtenido plaza en esta convocatoria, tal y como se establece en el punto 8.4. Los/las integrantes de la Bolsa se ordenarán según la puntuación total obtenida, de mayor a menor puntuación, exceptuando a los que hubieran renunciado a la plaza obtenida, que ocuparán el último lugar.

9.2. El listado de Bolsa de Empleo se publicará tanto en la página web de la Fundación FUESCYL www.fuescyl.com. Cuando se produzca una vacante o sustitución que se pueda cubrir a través de esta Bolsa de empleo el llamamiento se hará teniendo en cuenta el orden establecido, (según la puntuación total) de este listado; la renuncia justificada al llamamiento implicará seguir en la Bolsa de Empleo pasando a ocupar el último lugar.

9.3. Esta Bolsa de empleo estará vigente desde la fecha que se establezca en su publicación (sustituyendo a la Bolsa existente anteriormente de la misma especialidad, la cual podrá quedar como complementaria de la nueva Bolsa, que será la principal y tendrá prioridad sobre las anteriores Bolsas), y hasta que se produzca una nueva convocatoria de la misma materia. La pertenencia a la misma no creará otra expectativa distinta que la del llamamiento a ocupar temporalmente plaza de docente en la Escuela Profesional de Danza de Castilla y León en la materia a la que se optó en caso de vacante sobrevenida durante el período de vigencia de la Bolsa, o en caso de ausencia temporal del titular, siendo la ocupación de la plaza por el tiempo que transcurra hasta la reincorporación del mismo.

DÉCIMA. NORMA FINAL Y PROTECCIÓN DE DATOS

10.1. Por el mero hecho de la participación en el proceso de selección, cada uno de los/las candidatos/as se somete a las bases de la convocatoria, a su desarrollo y a las decisiones adoptadas por la Comisión de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

10.2 De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que FUNDACIÓN UNIVERSIDADES Y ENSEÑANZAS SUPERIORES DE CASTILLA Y LEÓN (FUESCYL) es el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal facilitados a través de su solicitud / Anexo I y que los mismos serán tratados con la finalidad de hacerle participar en el proceso de selección de personal. La legitimación de este tratamiento de datos reside en la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. En caso de producirse alguna modificación en sus datos, le rogamos nos lo comunique debidamente. Asimismo, le comunicamos que transcurrido el plazo necesario de conservación de la documentación solicitada para participar en el proceso de selección, procederemos a su destrucción segura. Sus derechos de acceso, oposición, rectificación y supresión, así como otros derechos que tiene reconocidos, puede ejercerlos a través del email dpd.fuescyl@jcy.es o en la dirección Av. de los Reyes Católicos, Edificio Emilio Alarcos, 2B, 47006 Valladolid. Para más información visite nuestra Política de Privacidad en www.fuescyl.com

Valladolid a 19 de julio de 2024

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LAS PRUEBAS DE DANZA

Las pruebas darán comienzo **a partir del día 11 de septiembre de 2024** según el calendario que la Comisión de Selección establezca. La publicación del calendario de las pruebas se realizará en la página Web de la Fundación www.fuescyl.com y en los Centros de la Escuela Profesional de Danza de Castilla y León indicando la fecha, hora y lugar en la que se realizarán.

A partir de esta fecha, la Comisión de Selección designada para las pruebas de selección del profesorado procederá a evaluar las siguientes pruebas:

a) EJERCICIO PRÁCTICO:

Para las plazas de Profesor/a de Danza Contemporánea, con códigos 01 y 02

La prueba tendrá una duración máxima de 50 minutos. Transcurridos 10 minutos del ejercicio, la Comisión de Selección podrá indicar a el/la candidato/a que se retire.

La prueba consistirá en impartir una clase de danza contemporánea enfocada al nivel extraído mediante sorteo entre estas 3 opciones:

1. cursos 1º y 2º de Enseñanzas Profesionales
2. cursos 3º y 4º de Enseñanzas Profesionales
3. cursos 5º y 6º de Enseñanzas Profesionales

La clase a impartir estará compuesta por dos partes:

- A) Clase de técnica de estilo (Limón, Graham, Horton, Cunningham, etc. o Estilo Libre).
Máximo 40 minutos de duración.

- B) Propuesta de improvisación. Máximo 10 minutos.

La Comisión de Selección podrá solicitar a el/la aspirante la composición de ejercicios concretos y podrá formularle preguntas referentes a la clase de danza y/o a las propuestas visionadas

Cada aspirante deberá traer su propia música (en soporte CD, USB, MP3, etc.)

b) EJERCICIO TEÓRICO

Una vez finalizada la prueba práctica, cada aspirante al que la Comisión de Selección haya permitido concluir el ejercicio práctico del apartado anterior, defenderá durante 10 minutos, una de las unidades didácticas extraída mediante sorteo entre las cuatro unidades didácticas presentadas, sometiéndose a las preguntas que la Comisión de Selección estime.

Efectuada la evaluación de los ejercicios práctico y teórico, la Comisión de Selección procederá a publicar la lista de aquellos/as aspirantes que hubieren superado la puntuación mínima previamente establecida por la Comisión de Selección, pasando a la fase de valoración de méritos respecto a dichos aspirantes aprobados.

ANEXO II

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

1. Experiencia docente:

Hasta un máximo de 7,0 puntos.

- a) Por cada año de experiencia docente en centros públicos o en centros privados que impartan enseñanzas regladas de danza hasta 1,0 punto por cada año, con un máximo de 4 puntos.
- b) Por cada año de experiencia docente en escuelas públicas o privadas que impartan enseñanzas no regladas de danza: hasta 0,20 puntos por cada año, con un máximo de 1 puntos.
- c) Por cada acción formativa que el/la aspirante haya dirigido, impartido o participado como ponente en la especialidad a la que se opte: hasta un máximo de 2 puntos.
 - Acción formativa acreditada de 20 a 29 horas. 0,20 puntos
 - Acción formativa acreditada de 30 a 39 horas. 0,40 puntos
 - Acción formativa acreditada de 40 o más horas. 1 punto-

2. Méritos académicos

Hasta un máximo de 3,0 puntos.

- a) Tesis doctoral: 1 punto si el tema está relacionado con las artes escénicas y 0,5 puntos si es un tema no relacionado con las artes escénicas.
- b) Otras titulaciones oficiales, distintas a las alegadas como requisito y
 - b.1 relacionadas con la actividad del puesto: 1 puntos por cada titulación con un máximo de 1 punto.
 - b.2 no relacionadas con la actividad del puesto: 0,5 puntos por cada titulación con un máximo de 1 punto.
- c) Trabajos de investigación y publicaciones científicas, relacionados con la danza: hasta 0,5 puntos por trabajo, con un máximo de 1 punto.

3. Formación complementaria.

Hasta un máximo de 2,0 puntos.

Por asistencia a cursos de perfeccionamiento en materias relacionadas con la plaza a la que se opta:

- curso acreditado de 20 a 29 horas. 0,10 puntos
- curso acreditado de 30 a 49 horas. 0,20 puntos
- curso acreditado de 50 a 99 horas. 0,40 puntos
- curso acreditado de 100 o más horas. 0,60 puntos

El conocimiento de lenguas extranjeras (inglés y/o francés) equivalente a un nivel igual o superior a B1 del MCERL (Marco Europeo de Referencia para las Lenguas) acreditado oficialmente mediante certificación de la Escuela Oficial de Idiomas o de Centros autorizados y acreditados se computará de la siguiente forma:

- nivel B1 o equivalente: 0,1 puntos
- nivel B2 o equivalente: 0,3 puntos
- niveles C1,C2 o equivalentes: 0,5 puntos

Para cada una de las lenguas extranjeras sólo se computará la certificación del nivel más alto.

Aquellas certificaciones que no expresen las horas realizadas se contabilizarán por valor de 0,05 puntos, así como aquellos que no alcancen las 20 horas.

4. Trayectoria artística:

Hasta un máximo de 4,0 puntos

Por haber participado como intérprete, coreógrafo/a o maestro/a repetidor/a en compañías o proyectos coreográficos de reconocido prestigio o haber obtenido un premio en festival o concurso de ámbito autonómico, nacional o internacional:

- a) En compañías de Danza de reconocido prestigio por la profesión (descartando colaboraciones en formaciones instrumentales, óperas, zarzuelas, festivales...)
 - i) De ámbito internacional y estable: 1,0 punto por cada año.
 - ii) De ámbito nacional: 0,50 puntos por cada año.
- b) En proyectos de reconocido prestigio por la profesión:
 - i) De ámbito nacional e internacional: 0,20 puntos por proyecto.
 - ii) De ámbito autonómico: 0,10 puntos por proyecto.
- c) Premios obtenidos en festivales o concursos:
 - i) De ámbito internacional: 0,40 puntos por cada premio.
 - ii) De ámbito nacional: 0,20 puntos por cada premio.
 - iii) De ámbito autonómico: 0,10 puntos por cada premio.

Para la valoración de estos méritos será imprescindible presentar los documentos acreditativos correspondientes, tales como contratos, justificantes de haber figurado de alta en la Seguridad Social u otros documentos que acrediten suficientemente la participación alegada.

